

DECRETO N° **0609**

NEUQUÉN, 13 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 9221- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor VILLENA HÉCTOR O. contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y manifiesta que el inspector actuante ha faltado a la verdad al momento de confeccionar el Acta, ya que se estacionó en el lugar indicado solo por un instante para avisar a su cuñado el estado de su señora, quien, con un período de gestación avanzado, se había descompuesto;


Que a fs.19 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 288/02), advirtiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida, además de no adjuntar elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo cual se la debe confirmar en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...2º/III


Jefe Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

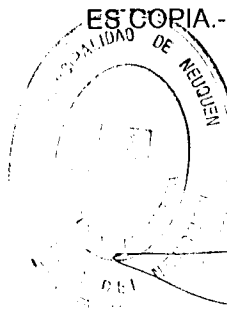
Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **VILLENA HÉCTOR O.**; según lo expuesto en los considerandos
del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 9221 -Año 2000;
de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
en Dictamen Nº 288/02.-

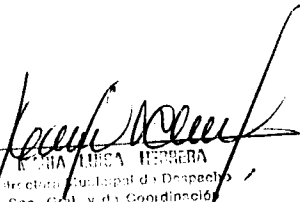
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARÍA LUISA HERRERA
Intendente Municipal de Despechos
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén